



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077-2021-ALC/MDPP

Puente Piedra, 07 de setiembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 115-2021-SGGRD-GDU/MDPP de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, el Informe N° 060-2021/GDU/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 328-2021-SGAJ/MDPP de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamiento de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, conforme al numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, se establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la Ley y su Reglamento; por su parte el numeral 16.5 del Artículo 16° de la citada Ley, precisa que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, el numeral 40.5 del artículo 40° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres precisa que es función del INDECI asesorar en el desarrollo de acciones que permitan identificar los peligros de origen natural o los inducidos por el hombre, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la gestión del riesgo de desastres; asimismo, el numeral 11.6 refiere que los Gobiernos Regional y Locales generan información sobre peligros, vulnerabilidades y riesgos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 175-2020-ALC/MDPP de fecha 05 de octubre de 2020, se resolvió aprobar la actualización del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29664, asignando al Alcalde como Presidente del mencionado Grupo de Trabajo;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, mediante informe N° 115-2021-SGGRD-GDU/MDPP, de fecha 09 de agosto de 2021, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, se señala que en cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, corresponde a los gobiernos locales la implementación de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres. En ese sentido, es necesaria la conformación del Equipo Técnico encargado de la elaboración de instrumentos técnicos en los procesos de estimación, prevención, reducción y reconstrucción;

Que, mediante informe N° 328-2021-SGAJ/MDPP, de fecha 06 de setiembre de 2021, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se concluye que la propuesta formulada por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, se enmarca en la normatividad vigente, por lo que opina que es procedente la conformación del Equipo Técnico encargado de la elaboración de instrumentos técnicos en los procesos de estimación, prevención, reducción y reconstrucción;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR a partir de la fecha la conformación del Equipo Técnico, encargado de la elaboración del Plan de Contingencia, Plan de Operaciones de Emergencias, Plan de Rehabilitación, y Plan de Preparación del Distrito de Puente Piedra como parte de los instrumentos técnicos de planificación del componente prospectivo y correctivo de la Gestión del Riesgo de Desastres; el mismo que estará constituido de la manera siguiente:

- 01 profesional de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.
- 01 profesional de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 01 profesional de la Gerencia de Desarrollo Urbano.
- 01 profesional de la Gerencia de Gestión Ambiental.
- 01 profesional de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, coordinar a quien corresponda la publicación de la presente en el Portal Web de la Institución.,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
Subgerencia de Secretaría General

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Reman Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE